



CONTRATO NÚM. 1-1120-22132
LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: VENTUREBUCKS INVESTMENTS SRL. Con su RNC: 131283901 con domicilio y asiento social en la C/MANOLO TAVAREZ JUSTO NO.59, URBANIZACION REAL, DISTRITO NACIONAL.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **21 DE MARZO DEL 2022**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (RD\$28,000.00)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$2,800,000.00)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA EN LA GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CARRO FUNEBRE. REF: AMCG-CCC-CP-2022-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ Y** tiene como fecha de Vigencia **21 DE MARZO DEL 2022** al **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **VENTUREBUCKS INVESTMENTS SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (RD\$28,000.00)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$2,800,000.00)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **21 DE MARZO DEL 2022**.



FIRMA AUTORIZADA